



Ayuntamiento de Albalá

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN ALBALÁ (CÁCERES) PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL APOYO AL COMERCIO LOCAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de las presentes bases es regular las subvenciones a conceder a las familias residentes en la localidad de Albalá por el nacimiento o adopción, para incentivar la natalidad en el municipio.
2. Serán subvencionables todos los nacimientos y/o adopciones que se produzcan entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiario

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Ser madre o padre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de adopción, el/la/los causante/s no podrán superar la edad de 15 años.

1.2. Que el solicitante, así como todos los miembros de la unidad familiar, figuren empadronados en Albalá desde al menos 6 meses antes del nacimiento.

1.3.- Que el/la causante del derecho a percibir esta subvención, figure empadronado en Albalá a fecha de solicitud de la misma.

1.4. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a esta ayuda ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntos, éstos deberán acordar entre ellos quien será el solicitante de la misma.

Ayuntamiento de Albalá

Plaza Mayor, 7, Albalá. 10187 Cáceres. Tfno. 927382205. Fax: 927382276
e-mail: aytoalbala.secretaria@hotmail.com



Ayuntamiento de Albalá

3. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causantes de la misma, los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad jurídica, ni los que fallecieron con anterioridad a haberse dictado la resolución de concesión. El fallecimiento acaecido, junto con la documentación acreditativa del mismo, deberá ser comunicado por el solicitante al órgano gestor.

4.- Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 14 años emancipados, en cuyo caso, solo en caso de que contrajeran matrimonio podrán formular solicitud por sí mismos. En caso de que fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración. La emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.

5.- Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este artículo en relación a la supervivencia del menor/es causante de la ayuda, y hasta que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de estas bases e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalá. Dicho modelo de solicitud y demás documentos incorporados a estas bases, estarán a disposición de los solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albalá <http://www.aytoalbala.es/administracion-electronica> y en las oficinas del mismo Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, a través de su sede electrónica o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos, se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3.- El plazo de solicitud será de 1 año a contar desde el día de nacimiento del/la causante.

4.- Una vez recibida la solicitud y documentación, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez

Ayuntamiento de Albalá

Plaza Mayor, 7, Albalá. 10187 Cáceres. Tfno. 927382205. Fax: 927382276
e-mail: aytoalbala.secretaria@hotmail.com



Ayuntamiento de Albalá

días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 4. Documentación

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión. El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

b) El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

c) En el caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.

d) Autorización para la comprobación de oficio del empadronamiento en este municipio de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el causante de la ayuda.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha

Ayuntamiento de Albalá

Plaza Mayor, 7, Albalá. 10187 Cáceres. Tfno. 927382205. Fax: 927382276
e-mail: aytoalbala.secretaria@hotmail.com



Ayuntamiento de Albalá

declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.

d) Documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta en la que se efectuará el pago de la ayuda.

e) Certificados de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Autonómica y Estatal, así como con la Seguridad Social.

Artículo 5. Subrogación de los solicitantes de la ayuda.

Si el progenitor solicitante de la ayuda falleciese o perdiera la guardia y custodia del menor en cuyo favor se solicita la ayuda mediante resolución judicial durante el periodo en que se esté tramitando la ayuda, se entenderá que el otro progenitor se subroga automáticamente en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, sin perjuicio de que en el plazo de 30 días naturales, o en su caso, el que restare del plazo de vigencia, desde el fallecimiento o pérdida de la guardia y custodia, el nuevo progenitor deba aportar la documentación que acredite que reúne las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 6. Abono de la ayuda

1.- La ayuda consistirá en el abono de 500 euros por hijo. Dicho abono se efectuará en 2 pagos del 50% cada uno, previa presentación de las correspondientes facturas de gastos y pagos relacionadas con artículos de alimentación, higiene, ropa y calzado, medicamentos y otros artículos relacionados con el cuidado del menor, llevadas a cabo exclusivamente en establecimientos de Albalá.

Artículo 7. Justificación de gastos y pagos

1.- El solicitante de la ayuda deberá aportar, en un plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud, relación de facturas y justificantes de pago por al menos la cantidad correspondiente al 50% de la ayuda total. En caso de ser correcta la documentación, la Alcaldía dictará resolución para proceder al abono del primer 50%.

2. El segundo 50% se abonará previa presentación, en un plazo de 9 meses a contar desde la fecha de la solicitud, del resto de facturas y justificantes de pago acreditativos del gasto de dicha cantidad. En caso de gasto menor, la cantidad concedida se verá reducida a la cantidad gastada por el solicitante.

Ayuntamiento de Albalá

Plaza Mayor, 7, Albalá. 10187 Cáceres. Tfno. 927382205. Fax: 927382276
e-mail: aytoalbala.secretaria@hotmail.com



Ayuntamiento de Albalá

Artículo 8. Obligaciones.

1.- Todos los miembros de la unidad familiar, incluido el causante de la ayuda, deberán estar empadronados en la localidad al menos durante los 3 años posteriores al nacimiento. Este hecho podrá ser comprobado de oficio por este Ayuntamiento en cualquier momento.

2.- En caso de incumplimiento de este aspecto, el Ayuntamiento iniciará el correspondiente expediente de reintegro de subvención al solicitante de la ayuda.

Albalá, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,



Juan Rodríguez Bote

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que las presentes bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 2.019.

El Secretario,



Fdo. José María Castellano Morales

Ayuntamiento de Albalá

Plaza Mayor, 7, Albalá. 10187 Cáceres. Tfno. 927382205. Fax: 927382276
e-mail: aytoalbala.secretaria@hotmail.com